



Ente fiscalizado: Municipio de Vanegas, S.L.P.
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento
Número de auditoría: AEFMOD-47-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Vanegas, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$16,297,572.77 y de los egresos por un importe de \$16,271,628.74; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



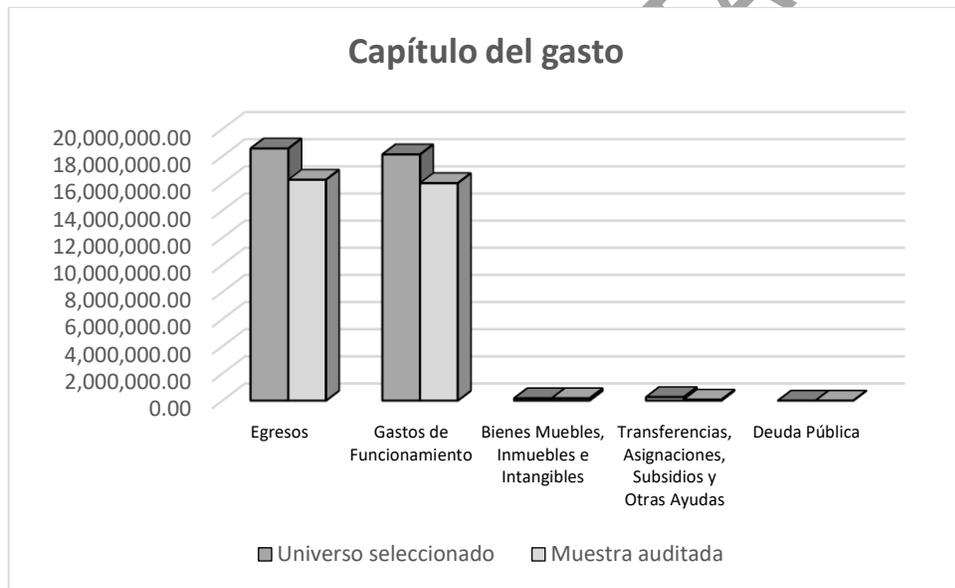
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 91.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	17,905,529.04	16,297,572.77	91.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 87.6%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	18,574,055.69	16,271,628.74	87.6%
Gastos de Funcionamiento	18,137,573.11	16,022,303.36	88.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	174,762.08	174,762.08	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	261,720.50	74,563.30	28.5%
Deuda Pública	0.00	0.00	0.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Vanegas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de los códigos de ética y de conducta, del Reglamento Interno del municipio de Vanegas, de los Manuales de procedimientos y de Organización, de las listas de asistencia a capacitaciones, de las cartas compromiso firmadas por los servidores públicos, así como de la creación de la Dirección de Planeación y Evaluación. Asimismo, manifestó que se seguirán implementado estrategias y mecanismos de control para elevar el porcentaje general de cumplimiento de los componentes del Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno, sin embargo, dicho proceso no se ha concluido, por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe la conclusión de las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.



Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2023, fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica, ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria específica, productiva y exclusiva para dicho fin.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un monto de \$8,589,787.88, emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, debido a que proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que acreditan un monto de



\$3,259,126.88; sin que se hayan anexado los correspondientes a un importe de \$5,330,661.00; por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$4,371.29, correspondiente a certificación de actas de nacimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ya que no se presentaron los recibos de entero y Comprobante Fiscal Digital por Internet, correspondiente a la certificación de actas de nacimiento.



7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicó un importe mayor al autorizado en su Ley de Ingresos 2023, en la cuenta de servicios de registro civil, determinándose una diferencia recaudada por \$16,089.75.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 32 fracción II, 70 fracción XIII, 81 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 26 fracción IX de la Ley de Ingresos del municipio de Vanegas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2023.

AEFMOD-47-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$16,089.75 (Dieciséis mil ochenta y nueve pesos 75/100 M.N.), ya que se aplicó un importe mayor al autorizado en su Ley de Ingresos 2023, en la cuenta de servicios de registro civil, determinándose una diferencia recaudada.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero, por el concepto de servicios de licencia y su refrendo para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación, se omitió detallar la información siguiente: descripción, cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2023, así como del cálculo mediante el cual se realiza el cobro de los servicios señalados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia del cálculo y fundamento legal mediante el cual se realiza el cobro de los servicios de licencia y su refrendo para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación, así como su apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2023.



Servicios Personales

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2023, fueron debidamente comprobadas y se registraron contable y presupuestalmente; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2023, que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al mes de enero de 2023.

Asimismo, señaló que se está trabajando para llevar a cabo los pagos y declaraciones de dicho impuesto, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, debido a que proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para cumplir con la obligación del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-47-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron el pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.



11. Con la revisión de una muestra de 59 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se realizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

AEFMOD-47-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no remitieron los timbres de nómina de su personal.

12. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de pólizas de cheques, cheques, detalles de nómina y nóminas, canceladas con la leyenda de "Operado".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia que acredita que las pólizas y la nómina, fueron canceladas con la leyenda "Operado", así como con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó el gasto.



13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$635,384.19, por 11 trabajadores que no aparecen en la plantilla de personal, y por consiguiente los puestos no se consideraron en el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las nóminas, expedientes y plantillas de personal, donde pueden identificarse los trabajadores señalados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, debido a que la evidencia proporcionada, no acredita el puesto y percepciones de 10 trabajadores observados, así como que estos hayan sido considerados en el Tabulador de Remuneraciones, por lo que no se solventó, un importe de \$618,568.35; en incumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 8, 10 y 17, fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; 31 y 59, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$618,568.35 (Seiscientos dieciocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023, por 10 trabajadores que no aparecen en la plantilla de personal, y por consiguiente los puestos no se consideraron en el Tabulador de Remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$76,530.48, por 1 plaza con fecha de ingreso de 1 de octubre de 2021, que excedió al número total autorizado para dicho puesto (velador), en el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el



oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la nómina, expediente y plantilla de personal, donde puede identificarse al trabajador señalado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no acredita ni justifica los motivos por los que excedió al número total autorizado de plazas en el Tabulador de Remuneraciones, para el puesto señalado, pagando un importe total de \$76,530.48; en incumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 8, 10 y 17, fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; 31 y 59, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$76,530.48 (Setenta y seis mil quinientos treinta pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023, por 1 plaza con fecha de ingreso del 1 de octubre de 2021, misma que excedió al número total autorizado para dicho puesto (velador), en el Tabulador de Remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio no destinó fondos provenientes de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, para el pago de sueldos eventuales.

16. Con la inspección física de 30 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar los cargos de Síndico y Tesorero ya que se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, sin la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, se observa un sueldo percibido de \$274,500.50 de la Síndico, asimismo, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Tesorero, ya que proporcionó título y cédula profesional nivel licenciatura; sin embargo, no cumple con el requisito de licenciado en contabilidad pública, administración pública, economía, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión; por un importe de \$253,021.62.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la Declaración de validez de la elección de los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 2 de octubre de 2021; así como de las páginas 20 y 21, de la Cédula de Desahogo Final de Observaciones, correspondiente a la Cuenta Pública 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia que acredita la currícula educativa del Tesorero en áreas como Contabilidad, Administración, Economía y Finanzas, por un importe de \$253,021.62; asimismo, con respecto a la Síndico, no anexó evidencia que pudiera acreditar que reúne los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo, toda vez que se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura, sin la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, por lo que no se solventó un importe de \$274,500.50; en incumplimiento de los artículos 13 fracción III párrafo segundo y 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$274,500.50 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023, por el pago de sueldos a personal que no reúne los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Síndico; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación; o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de la Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación, con uno de los Regidores que integran el Cabildo, observando que se le realizaron pagos por concepto de remuneraciones, por un importe de \$109,938.36.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la Declaración de validez de la elección de los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 2 de octubre de 2021; así como del oficio SG/287/2024 del 27 de agosto de 2024, mediante el cual el Secretario General del Ayuntamiento, manifestó que la trabajadora observada ingresó a laborar al H. Ayuntamiento, de manera previa a la toma de protesta



del 1er. Regidor, asimismo, indicó que esta causó baja el 7 de febrero de 2024 y que posteriormente se incorporó a la Sindicatura Municipal como Síndico suplente, puesto que es de elección popular.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó evidencia que pudiera acreditar que la trabajadora señalada ingresó a laborar previamente al H. Ayuntamiento, su baja, o en todo caso su estatus laboral al momento de la toma de protesta del Primer Regidor; en incumplimiento de los artículos 124, 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 inciso c), fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 primer párrafo fracciones I II y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Vanegas, S.L.P., por un monto de \$109,938.36 (Ciento nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023, por el probable parentesco de la Responsable de la Unidad Básica de Rehabilitación, con uno de los Regidores que integran el Cabildo, de acuerdo a la constancia de validez y mayoría de la elección del Ayuntamiento 2021-2024; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

20. Con la revisión de la muestra correspondiente al pago de dietas, se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de los integrantes de Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-47-FC-2023-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se realizaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

AEFMOD-47-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no remitieron los timbres de nómina de los integrantes de Cabildo.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio no justificó ni comprobó los pagos realizados por concepto de indemnizaciones, por un importe de \$13,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas E00300 y E00242 del 11 de octubre de 2023, cheques, credenciales para votar, acta de defunción, acta de nacimiento, tarjeta bancaria; así como del oficio SG/167/2023 del 18 de agosto de 2023, mediante el cual la Secretaría General instruyó a la Tesorería del Ayuntamiento, para que esta a su vez realizara el pago de la indemnización por fallecimiento a los familiares del trabajador en cuestión, partida que fue autorizada mediante acuerdo de Cabildo, que quedó asentado en el acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del 7 de abril de 2023, y de la que también se anexa evidencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba, justifica y acredita los motivos por los que se realizaron pagos por concepto de indemnizaciones.

Materiales y Suministros

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.



23. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas del reporte de transferencias SPEI, solicitudes de materiales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), órdenes de compra y evidencia fotográfica, cancelada con la leyenda de "Operado".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que acredita que el reporte de transferencias SPEI, las solicitudes de materiales, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), las órdenes de compra y la evidencia fotográfica, fueron canceladas con la leyenda "Operado", así como con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó el gasto.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la personas físicas, mediante oficios IFSE-AEFMOD-1397/2024, IFSE-AEFMOD-1398/2024, IFSE-AEFMOD-1399/2024, IFSE-AEFMOD-1400/2024, del 11 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las mismas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de la respuesta que dio el proveedor a la compulsa realizada mediante oficio IFSE-AEFMOD-1400/2024 del 11 de julio de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de la respuesta de 1 proveedor a la compulsa realizada mediante oficio IFSE-AEFMOD-1400/2024 del 11 de julio de 2024; faltando por anexar las respuestas de 3 proveedores, a las compulsas que se notificaron mediante los oficios IFSE-AEFMOD-1397/2024, IFSE-AEFMOD-1398/2025 e IFSE-AEFMOD-1399/2026; por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-47-FC-2023-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que verifique la situación fiscal de las operaciones que el municipio de Vanegas, S.L.P., realizó con 3 proveedores que omitieron dar respuesta a las compulsas realizadas por correo certificado.

AEFMOD-47-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que omitieron dar respuesta a compulsas realizadas por correo certificado.

Servicios Generales

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, estuvieron debidamente registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos correspondientes a los pagos realizados por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, registrados mediante póliza C00204 del 12 de mayo de 2023, por un importe total de \$16,486.06.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la póliza C00204 del 12 de mayo de 2023, donde puede observarse el registro contable del gasto, de los reportes de transferencia SPEI, de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de las solicitudes de material, evidencia fotográfica y de las requisiciones y órdenes de compra correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba, justifica y acredita los pagos realizados por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles.



27. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de reportes de pago de servicios, solicitudes y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cancelados con la leyenda de "Operado".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que acredita que los reportes de pago de servicios, las solicitudes y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), fueron cancelados con la leyenda "Operado", así como con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó el gasto.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se presentó y justificó documentación de trámite interno (órdenes de compra y evidencia fotográfica) de los pagos realizados por concepto de gastos de orden social y cultural, por un importe total de \$1,002,171.51.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la documentación de trámite interno solicitada (órdenes de compra y evidencia fotográfica del gasto, así como su destino).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que justifica y acredita los pagos realizados por concepto de gastos de orden social y cultural.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$49,300.00, por conceptos de servicios de capacitación, asesoría jurídica, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el



oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de los contratos de prestación de servicios profesionales, documentación soporte de las erogaciones realizadas (pólizas, solicitudes de autorización y transferencias realizadas), así como de la justificación de las mismas (informes y detalle de las actividades realizadas por los profesionistas contratados).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba, justifica y acredita los motivos por los que los servicios profesionales de capacitación y asesoría jurídica fueron contratados.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de ayudas sociales a instituciones de enseñanza, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos correspondientes a los pagos realizados por concepto de adquisición de semilla certificada con fines productivos en apoyo a varias comunidades del Municipio, registrados mediante póliza E00107 del 9 de mayo de 2023, por un importe total de \$49,500.01.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las pólizas del registro contable del gasto, listado de beneficiarios, credenciales para votar y solicitudes de apoyo debidamente autorizadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba, justifica y acredita los pagos realizados por concepto de adquisición de semilla certificada con fines productivos en apoyo a varias comunidades del Municipio.

32. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de pólizas, solicitudes, credenciales para votar y cheques, cancelados con la leyenda de "Operado".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que acredita que las pólizas, solicitudes, copias de credenciales para votar y cheques, fueron cancelados con la leyenda "Operado", así como con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó el gasto.

Adquisiciones

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación relativa al proceso adjudicación del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de los bienes adquiridos de forma directa, se excedieron los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 6, 22 fracción II, 23, 26 BIS de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y Decreto 0567, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el 27 de diciembre de 2022.

AEFMOD-47-FC-2023-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los



servidores públicos que en su gestión, omitieron justificar la excepción al procedimiento por invitación restringida para la adquisición de bienes.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, del inventario de bienes muebles e inmuebles y de la inspección física realizada a los bienes artísticos y culturales, se constató el faltante de la adquisición que se detalla a continuación: reloj monumental, modelo Anker c/carillon; registrado en póliza C00486, factura número A4653 del 14 de septiembre de 2023, pago realizado mediante cheque número 10-028 del 11 de octubre de 2023, con un importe de \$160,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la póliza E00314 del 24 de junio de 2024, donde se llevó a cabo el registro contable del último pago del reloj monumental adquirido, reporte de transferencia SPEI realizada al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el mismo, así como evidencia fotográfica de la adquisición y del expediente del proveedor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y acredita la existencia y pago de la adquisición señalada.

Obra Pública

36. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2023; así como, de los estados financieros, se constató que el municipio de Vanegas, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información Contable

37. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.



38. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2023, se constató que las cifras del Estado de Situación Financiera de la fila de Total del Activo de las columnas 2023 y 2022, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, donde pudo verificarse que las cifras reveladas en las columnas 2023 y 2022, en el total del Activo, coinciden con aquellas que resultan de la sumatoria total del Pasivo y la Hacienda Pública/Patrimonio.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

39. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

40. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de



Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Análítico de Ingresos.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	SI	SI	SI	SI	SI
b) El periodo corresponde al año que se reporta	SI	SI	SI	SI	SI
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	SI	SI	SI	SI	SI
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	SI	SI	SI	SI	SI
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	SI	SI	SI	SI	SI

Anexos

41. Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que faltó de incorporar la clasificación de servicios personales por Categoría, reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, indicadores de postura fiscal y reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 23, 54 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y del punto 5, inciso c, subinciso c.1, fracción III, del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-47-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incorporar en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la clasificación de servicios personales por Categoría, reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, indicadores de postura fiscal y reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que no se presentó Informe sobre Pasivos Contingentes y relación de juicios en contra del Ayuntamiento por parte del Síndico Municipal, indicando el estatus legal respectivo (laborales, mercantiles, etc.) y que se registren en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 2, 7, 9 fracción I, 17 y 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del Capítulo VII fracción II inciso I subinciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, el Informe sobre Pasivos Contingentes y relación de juicios en contra del Ayuntamiento, indicando el estatus legal respectivo (laborales, mercantiles, etc.) y registrarlos en una cuenta de orden para su control.



Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	No
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	No
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	N/A	Si	Si	Si	Si	No
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	No

43. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del ejercicio 2023 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

44. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, el municipio de Vanegas, S.L.P., obtuvo un promedio general de 0.0%, ya que se cancelaron; lo que representa cumplimiento nulo en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

45. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, en la cuenta Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) por \$17,254,511.25 y los revelados al 31 de diciembre de 2022 por \$17,284,511.25, no coinciden por \$30,000.00, toda vez que los saldos finales del ejercicio 2022, no fueron reconocidos en los iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, así como del Estado de Resultados del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no justificó ni aclaró los motivos por los que los saldos revelados en la cuenta de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro), no coinciden y no fueron reconocidos en los saldos iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023; en incumplimiento de los artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Consistencia, comprendido en el apartado I, del Capítulo I, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, el municipio inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer los saldos finales del ejercicio 2022, en los iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2023.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$2,025,818.72, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante



el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que se analizarán las cuentas de derechos a recibir efectivo y equivalentes, con la finalidad de identificar su origen, antigüedad y someter a Cabildo su eventual depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones que debió emprender para recuperar el monto de las partidas reveladas en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones emprendidas a fin de recuperar los saldos revelados en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan saldos por un importe de \$83,770.77, no recuperados al 31 de diciembre de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas del reporte de auxiliar de cuentas de deudores diversos. Asimismo, manifestó que se ha estado trabajando en la recuperación de saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que acreditó las acciones que emprendió para recuperar los saldos revelados en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido, por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, que acredite las acciones para recuperar el monto de deudores diversos por cobrar a corto plazo, o en su caso, del análisis y autorización



para llevar a cabo la depuración respectiva por un importe de \$83,770.77 (Ochenta y tres mil setecientos setenta pesos 77/100 M.N.).

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo por \$9,827,714.87, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que se analizarán las cuentas por pagar a corto plazo, con la finalidad de identificar su origen, antigüedad y someter a Cabildo su eventual depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones que debió emprender para liquidar el monto revelado por la cuentas por pagar a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones emprendidas a fin de liquidar las cuentas por pagar a corto plazo.

49. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$105,904,425.75, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que se analizarán las cuentas de construcciones en proceso en bienes de dominio público, con la finalidad de recabar la información correspondiente y reclasificar las cuentas respectivas.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones que debió emprender para transferir al gasto, el importe relativo al saldo de las obras en bienes de dominio público, que fueron concluidas en el ejercicio 2023; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$13,443,324.30, relativo al saldo de las obras de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que se analizarán las cuentas de construcciones en proceso en bienes propios, con la finalidad de recabar la información correspondiente y reclasificar las cuentas respectivas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones que debió emprender para transferir a la cuenta de edificios no habitacionales, el importe relativo al saldo de las obras en bienes propios, que fueron concluidas en el ejercicio 2023; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B, punto 2, sub punto 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control



del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar a la cuenta de edificios no habitacionales, las obras en bienes propios concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

51. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que se analizarán y depurarán las cuentas de activo fijo, con la finalidad de realizar su correcto registro y posterior depreciación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones que debió emprender para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

52. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

53. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza,



correspondiendo al activo 28 subcuentas por un importe de -\$7,901,469.58 y al pasivo 27 subcuentas por -\$1,049,055.93.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Reglas de Disciplina Financiera

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las actas de Cabildo, de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del 12 de julio de 2023 y de la Vigésima Sesión Extraordinaria del 22 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no comprueba ni acredita las acciones que debió emprender para elaborar e incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$16,685,562.35, no presentó un incremento con respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2023, las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos no estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias certificadas de las actas de la Trigésima Segunda y Trigésima Séptima sesiones ordinarias de Cabildo, del 31 de enero y del 15 de abril de 2023, respectivamente.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de las actas de Cabildo mediante las cuales se autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$45,007,312.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que se emprenderán las acciones necesarias para subsanar la observación y no incurrir nuevamente en un Balance Presupuestario Negativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que debió emprender para revertir el Balance Presupuestario Negativo, así como del plazo para llevarlas a cabo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el Balance Presupuestario Negativo del ejercicio 2023.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio fiscal 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,566,752.00; sin embargo, los ingresos y egresos presupuestarios presentan errores en su clasificación de gasto etiquetado y no etiquetado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante



el oficio PM/126/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que se emprenderán las acciones necesarias para subsanar la observación y no incurrir nuevamente en errores de clasificación en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones correctivas que debió emprender para revertir los errores de clasificación en el gasto etiquetado y no etiquetado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles; en incumplimiento del artículo 33, 44 y 52 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-47-FC-2023-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Vanegas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender las irregularidades detectadas en la clasificación del gasto etiquetado y no etiquetado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles del ejercicio 2023.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$555,878.00, lo que representó el 1.0% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%. Además, el importe destinado a esta partida no se ejerció, reclasificándose a otros rubros del Presupuesto de Egresos del año 2023.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 41 resultados con observación, de los cuales 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 28 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,079,537.69

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 99,860.52

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$16,271,628.74, que representó el 87.6% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Vanegas, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

8. Auditores

C.P. David Alberto Muñoz Briones
Arq. Israel Alejandro Lara Piña
C.P. Juan Pablo Nales Fernández
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/DMB/ILP/JNF/JGC

